

Exp.: 09-OPEN-00081.4/2020

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 16/07/2020 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Presupuesto para la construcción del IES ANA FRANK o en su defecto cualquier información relacionada con el proceso.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18. 1 letra a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Infraestructuras y Servicios (Educación)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información pública referenciada, en base a los siguientes motivos:

En primer lugar cabe señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), de forma previa a la adjudicación de un contrato de obras, se requiere la elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, que definirá con precisión el objeto del contrato. En este momento está pendiente de publicación la licitación del proyecto.

En segundo lugar, hay que indicar que toda la información y documentos relativos a los contratos de servicios de redacción de proyectos de obras, o contratos de obras que tramita esta Dirección General se encuentra disponible en el perfil del contratante de la Consejería de Educación y Juventud.



**Comunidad
de Madrid**

En consecuencia, la licitación del proyecto, así como todos los trámites e hitos que vayan produciéndose en el desarrollo del procedimiento, serán publicados en dicho portal.

En virtud de lo expuesto, ha de inadmitirse la solicitud al referirse a información que está en curso de elaboración y publicación general, si bien se informa que está prevista la publicación durante el mes de julio de la información relativa al concurso del proyecto de construcción del IES Ana Frank en el perfil del contratante de la Consejería de Educación y Juventud.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
Director General de Infraestructuras y Servicios

Firmado digitalmente por: GARCIA RODRIGUEZ IGNACIO
Fecha: 2020.07.22 11:59

Ignacio García Rodríguez